

14.MAR83

2

P R O T O C O L I Z A C I O N

SEÑOR JUEZ SEGUNDO PROVINCIAL DE PICHINCHA:- Doctor Leonello

Bertini, abogado en ejercicio, en mi calidad de asesor jurí-

dico de la Compañía Lufthansa Líneas Aéreas Alemanas, ante -

usted respetuosamente comparezco, expongo y solicito:- I.--

Acompaño al presente escrito en seis hojas útiles: a) el po-

der otorgado por la Compañía Lufthansa Líneas Aéreas Alema--

nas a favor de su representante legal en el Ecuador señor --

Klaus Hellwig y, b) la resolución del directorio de la Compa-

ñía Lufthansa Líneas Aéreas Alemanas en virtud de la cual se

decide el establecimiento de una sucursal en el Ecuador y -

la asignación del capital destinado para la operación de di-

cha sucursal.- II.- En otro instrumento acompaño en trece ho-

jas útiles la traducción certificada del idioma alemán refe-

rente a los estatutos de la Compañía Lufthansa Líneas Aéreas

Alemanas.- III.- En otro instrumento acompaño en trece hojas

útiles la traducción certificada del idioma alemán referente

a la inscripción en el Registro Mercantil de Colonia de la -

Compañía Lufthansa Líneas Aéreas Alemanas.- IV.- En otro ins-

trumento acompaño en cuatro hojas útiles la complementación

del extracto del Registro Mercantil de Colonia, referente a

la Compañía Lufthansa Líneas Aéreas Alemanas.- V.- En otro -

instrumento acompaño en una hoja útil, la certificación del

Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Bonn, A-

lemania, sobre la situación jurídica de la Compañía Luftkhan-

sa Líneas Aéreas Alemanas para los fines contemplados en el

Artículo 359 de la Ley de Compañías del Ecuador.- VI.- El pri-

RECIBIDO 21 JUN 1973

mer documento citado en el numeral I se encuentra escrito en
idioma alemán mientras que los restantes documentos citados
en los numerales II, III, IV y V se encuentran traducidos le-
galmente al idioma español con excepción de las certificacio-
nes escritas en idioma alemán, en las páginas 13, 11 y 4 res-
pectivamente de los documentos citados en los numerales II,
III y IV.- Todos estos documentos han sido debidamente lega-
lizados en la forma prevista por la Legislación Interna de A-
lemania y por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el E-
cuador.- VII.- Con estos antecedentes y al tenor del artículo
284 del Código de Procedimiento Civil solicito que se reali-
ce el trámite judicial de traducción de los documentos o par-
te de los mismos cuyo contenido no se encuentre en idioma es-
pañol para lo cual señalo como perito intérprete al señor Her-
mann Detken, a quien se lo notificará en el edificio Eteco u-
bicado en la Avenida Patria intersección con la Avenida Nue-
ve de Octubre, quinto piso, en esta ciudad.- VIII.- Una vez
que se haya practicado la traducción por el perito intérpre-
te señor Hermann Detken y con la constancia de su aprobación,
se servirá calificar la legalidad de la forma y la autentici-
dad de cada uno de los instrumentos referidos que han sido o-
torgados en Alemania, para dar cumplimiento a lo que se dis-
pone en el artículo 22 de la Ley de Registro de Inscriptio-
nes, por último se servirá ordenar que los instrumentos otor-
gados en idioma español, las traducciones del caso y todo lo
actuado, sean protocolizados en una de las Notarías del Can-
tón Quito.- Yo recibiré notificaciones en mi estudio profesio-
nal ubicado en la calle Montalvo No. 252 oficina 301 en el -

2
Los
ge

1 - Edificio Ponce Larrea de esta ciudad.- (firmado) Dr. Leone-
2 llo Bertini.- Presentado hoy a veintiocho de mayo de mil no-
3 vecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana. Certifi-
4 co.- Tgo. (firma ilegible) Tgo. (firmado) Ilegible.- El Se-
5 cretario, (firmado) Dr. Angel Lescano F.- JUZGADO SEGUNDO --
6 PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, Mayo 28 de 1.973; las 4 pm.-
7 La petición que antecede es clara y reúne los demás requisi-
8 tos de Ley.- Por tanto se ordena que se proceda a la traduc-
9 ción de los documentos presentados y que se indica se hallan
10 suscritos en idioma alemán al castellano. Para el efecto se
11 nombra perito al señor Hermann Detken, quien de aceptar el -
12 cargo, se posesionará el día de mañana martes 28 del mes en
13 curso, a las once de la mañana. Se le concede el término de
14 dos días, para que presente su informe. Notifíquese.- (firma-
15 do) Gonzalo Moreno.- Proveyó y firmó el decreto anterior el
16 señor doctor Gonzalo Moreno, Juez Segundo Provincial de Pi-
17 chincha en Quito, a veintiocho de mayo de mil novecientos se-
18 tenta y tres, a las cuatro de la tarde. Certifico.- El Secre-
19 tario, (firmado) Dr. Angel Lescano F.- En Quito, a veintio--
20 cho de mayo de mil novecientos setenta y tres, a las cinco y
21 treinta minutos de la tarde, notifiqué el decreto anterior -
22 al doctor Leonello Bertini, en su persona, quien impuesto de
23 su contenido autorizó firmar al testigo que suscribe. Certi-
24 fico.- Tgo. (firma ilegible).- El Oficial Mayor (firma ilegí-
25 ble).- En Quito, a veintinueve de mayo de mil novecientos se-
26 tenta y tres, a las once y treinta minutos de la mañana, ante
27 el señor doctor Gonzalo Moreno, Juez Segundo Provincial de -
28 Pichincha e infrascrito Secretario, comparece el señor Her--



RIA 3a.

Martínez P.



1 mann Detken, con el objeto de posesionarse del cargo de pe-
2 rito. Al efecto, juramentado que fue en legal forma y previas
3 las advertencias de las penas del perjurio, dice: que acep-
4 ta el cargo conferido y promete desempeñar fiel y legalmen-
5 te y para constancia firma con el señor Juez y Secretario -
6 que certifica.- El Juez, (firmado). Dr. Gonzalo Moreno.- El
7 Perito, (firmado) Hermann Detken, C.I. 17-0248528.- El Secre-
8 tario, (firmado) Angel Lescano.- Señor Juez Provincial de
9 Pichincha:- Hermann Detken, perito intérprete designado pa-
10 ra la traducción de los documentos otorgados en idioma ale-
11 mán, en la diligencia solicitada por el doctor Leonello Ber-
12 tini, como asesor jurídico de la Compañía Lufthansa, Líneas
13 Aéreas Alemanas, dentro del plazo señalado en el decreto ju-
14 dicial de veinte y ocho de mayo del año en curso, ante usted
15 con juramento informo que los documentos presentados para -
16 la traducción, en el orden requerido, dicen lo que a conti-
17 nuación expongo en ocho hojas anexas.- Es todo lo que puedo
18 informar en honor a la verdad, muy atentamente.- (firmado)
19 Hermann Detken.- C. Identidad No. 17-248528.- Presentado hoy
20 a cuatro de junio de mil novecientos setenta y tres, a las
21 nueve de la mañana. Certifico.- Tgo. (firma ilegible).- Tgo.
22 (firma ilegible).- El Secretario, (firmado) Angel Lescano.-
23 JUZGADO SEGUNDO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, Junio 4 de
24 1.973; las 3 p.m.- El informe pericial de traducción que pre-
25 cede, póngase en conocimiento del peticionario por el térmi-
26 no de dos días, para los fines de ley.- (firmado) Gonzalo -
27 Moreno.- Proveyó y firmó el decreto anterior el señor doctor
28 Gonzalo Moreno, Juez Segundo Provincial de Pichincha en Qui-

3
fues
ge

to, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y tres, a -
 las tres de la tarde. Certifico.- El Secretario, (firmado)
 Angel Lescano.- En Quito, a cuatro de junio de mil novecien-
 tos setenta y tres, a las cinco de la tarde, notifiqué el de-
 creto anterior al doctor Leonello Bertini, en su persona, -
 quien impuesto de su contenido autorizó firmar al testigo -
 que suscribe. Certifico.- Tgo. (firma ilegible).- El Oficial
 Mayor, (firma ilegible).- Señor Juez Provincial de Pichin-
 cha:- Doctor Leonello Bertini, abogado en ejercicio, en mi
 calidad de asesor jurídico de la Compañía Lufthansa, Líneas
 Aéreas Alemanas, ante Ud. respetuosamente comparezco, expon-
 go y solicito:- I.- He sido legalmente notificado por Ud. -
 con el contenido de las traducciones que ha realizado el pe-
 rito intérprete juramentado, señor Hermann Detken, en la for-
 ma solicitada.- II.- Con este antecedente manifiesto a Ud. -
 que estoy de acuerdo con el informe de traducción y encarez-
 co a Ud. lo apruebe. Una vez practicado lo anterior ruégole
 calificar la legalidad de la forma y la autenticidad de los
 instrumentos que adjunté en mi petición de mayo veinte y o-
 cho último, y por último se moleste en disponer que sean pro-
 tocolizados en una de las Notarías del Cantón Quito.- Muy a-
 tentamente, (firmado) Dr. Leonello Bertini.- Presentado hoy
 seis de junio de mil novecientos setenta y tres, a las once
 de la mañana. Certifico.- Tgo. (firma ilegible). Tgo. (firma
 ilegible).- El Secretario, (firmado) Angel Lescano.- Hay un
 sello.- JUZGADO SEGUNDO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, ju-
 nio 8. de 1.973; las 11 a.m.- VISTOS: Por cuanto el peticio-
 nario doctor Leonello Bertini, en el escrito precedente se



RIA 3a.

Martínez P.



1 conforma con la traducción presentada por el perito intérprete,
2 te, que se puso en su conocimiento, el Juzgado lo aprueba en
3 todas y cada una de las partes de la traducción en referen-
4 cia.- Además, acogiendo lo solicitado, de acuerdo con lo dis-
5 puesto en el Artículo treinta y dos de la Ley de Registro de
6 Inscripciones, se califica la legalidad de su forma y auten-
7 ticidad de las copias de las presentadas escrituras: De po-
8 der General a favor del señor Klaus Hellwig; de la Resolu-
9 ción de la Compañía Lufthansa; de los Estatutos de la Compañía
10 Lufthansa; del extracto del Registro Mercantil de Colo-
11 nia, relativo a la Compañía Lufthansa, incluyendo la comple-
12 mentación; y, del Certificado otorgado por el encargado de
13 las Funciones Consulares del Ecuador en Bonn - Alemania, re-
14 lativo a la misma Compañía Lufthansa. Finalmente se ordena
15 la protocolización de los citados instrumentos y de todo lo
16 actuado en una de las Notarías del Cantón Quito, a quien se
17 le notificará.- Devuélvase al peticionario los originales,
18 dejándose fotocopias de las mismas.- (firmado) Gonzalo More-
19 no.- Proveyó y firmó el auto anterior el señor doctor Gonzalo
20 Moreno, Juez Segundo Provincial de Pichincha en Quito, a
21 ocho de junio de mil novecientos setenta y tres, a las once
22 de la mañana. Certifico.- El Secretario, (firmado) Angel -
23 Lescano.- En Quito, a ocho de junio de mil novecientos seten-
24 ta y tres, a las cuatro de la tarde, notifiqué con el auto
25 y todo lo actuado al señor doctor Leonello Bertini, en su per-
26 sona, quien impuesto de su contenido autorizó firmar al tes-
27 tigo que suscribe. Certifico.- Tgo. (firma ilegible).- El O-
28 ficial Mayor, (firma ilegible).- En Quito, a ocho de junio

14 MAR 83

5

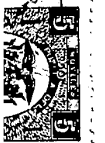
4

4
cuarto
92

de mil novecientos setenta y tres, a las cuatro y treinta -
minutos de la tarde, notifiqué el decreto anterior y todo lo
actuado al señor Notario del Cantón Quito, en su persona, -
quien impuesto de su contenido firma. Certifico.- El Notario,
(firmado) Efraín Martínez Paz.- El Oficial Mayor, (firma ale-
gible).- Hay un sello.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura -
Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Nº 1-R 1269393.--
Fecha: Mayo-28-73.- Nombre: Leonello Bertini.- Por concepto
de: Carátula S/. 50,00. Sentencia S/. 40,00. J. Segundo Pro-
vincial. Of 35596.- Código: 101700.- Año: 73.- Rubro: Derechos
y Tasas Judiciales.- Valor: 90,00.- Total S/. 90,00.- Son: no-
venta sucres 00/100.- (firmado) Jefe de Recaudaciones o Reci-
bidor.- Hay un sello.- DOCUMENTO No. 1.- Rol de Escrituras
número 453.- para 1 9 7 3.- RB.- P O D E R G E N E R A L.-
En Colonia, el 3 de abril de 1973.- Ante mí el Dr. Reiner --
Becker - Berke, Notario en Colonia, Calle Cardinal 6,- compa-
recen los señores:- Dr. Herbert Culmann, Presidente del Direc-
torio de Deutsche Lufthansa Aktiengesellschaft (LUFTHANSA, LI-
NEAS AEREAS ALEMANAS, SOCIEDAD ANONIMA) en Colonia,- domici-
liado en 506 Bensberg-Refrath, Neuer Trassweg 30.- Dr. Gün--
ther Becher, Apoderado de Deutsche Lufthansa Aktiengesells--
chaft (Lufthansa, Líneas Aéreas Alemanas, Sociedad Anónima)
en Colonia,- domiciliado en 5201 Honrat-Linden, Petersbergs-
trasse,- ambos señores aquí operando como representantes le-
gales de "Deutsche Lufthansa Aktiengesellschaft" (Lufthansa,
Líneas Aéreas Alemanas, Sociedad Anónima) en Colonia.- Los -
comparecientes, personalmente conocidos del Notario y operan-
do como arriba indicado, declaran:- Nos ocuparemos en nuestra

RIA 38.

Martínez P.



1 calidad de miembros de la gerencia de Deutsche Lufthansa Ak-
2 tiengesellschaft (Líneas Aéreas Alemanas, Lufthansa, Socie-
3 dad Anónima), con sede principal en Colonia, República Fede-
4 ral Alemania. El objetivo de la sociedad antes mencionada es
5 el mantenimiento de servicios aéreos nacionales e internacio-
6 nales y el fomento de todos los negocios que se relacionan
7 con el tráfico aéreo y sus instalaciones.- Somos miembros -
8 de la gerencia de Deutsche Lufthansa Aktiengesellschaft (Luf-
9 thansa, Líneas Aéreas Alemanas, Sociedad Anónima) según el -
10 extracto del Registro de Comercio, y los estatutos de la So-
11 ciedad posibilita la extensión de un Poder General a favor
12 del señor Klaus Hellwig, de nacionalidad ecuatoriana, con -
13 domicilio en la ciudad de Quito, Capital de la República del
14 Ecuador, portador de la Cédula de Identidad No. 17-0172577,
15 como apoderado y representante legal de Deutsche Lufthansa
16 Aktiengesellschaft (Lufthansa, Líneas Aéreas Alemanas, Socie-
17 dad Anónima) en Ecuador, con amplios poderes, para que en -
18 nombre y en representación de poderdante realice todas las
19 actividades y negocios jurídicos que se llevan a cabo dentro
20 del territorio nacional del Ecuador, en especial represen--
21 tarle en juicios y de cumplir con pretenciones contractuales.-
22 Al apoderado se traspasa todos los poderes que son propios
23 de los apoderados jurídicos, inclusive aquellos que son nom-
24 brados en el Art. 50 del Código de Procedimientos Civiles ,
25 así que el apoderado está en posición de enjuiciar y ser en-
26 juiciado, presentar pruebas, rechazar contrapruebas o refu-
27 tarlas, recusar jueces, hacer arreglos, terminar diferencias
28 ante un tribunal de arbitraje, liberrar sumas de dinero, man-

14 MAR 83

6

5

5
cinco
pe

tener el objeto en discusión o tomarlo en posición, recibir pagos y extender recibos.- El apoderado puede hacer uso de su poder ante jueces de toda clase, Cortes de Justicia y Oficinas Públicas de la República del Ecuador. El apoderado también está facultado de traspasar este poder y delegar su mandato a una o varias personas en parte o en su totalidad. El caso que el apoderado delega este poder y traspasa este mandato, debe mantener los poderes traspasados para sí mismo, para que en caso necesario poderlos utilizar, sin perjuicio al traspaso, siempre que él no se haya reservado expresamente los prenombrados poderes.- La ausencia temporal o permanente del apoderado del País no debe ser motivo para la terminación de los traspasos realizados por él o de los poderes dados por él.- En el anexo se encuentran como documento de autorización la copia de la resolución del Directorio, en la cual se otorga al señor Klaus Hellwig el Poder General como apoderado y representante jurídico de Deutsche Lufthansa Aktiengesellschaft (Lufthansa, Líneas Aéreas Alemanas, Sociedad Anónima).- Este escrito, inclusive los anexos han sido leídos a los comparecientes, aceptado por ellos y firmado como sigue: f. Culmann.- f. Becher.- f. Dr. Becker - Berke, Notario.- L U F T H A N S A.- Deutsche Lufthansa Aktiengesellschaft (Lufthansa, Líneas Aéreas Alemanas, Sociedad Anónima).- 8000 Colonia 21, Von Gablenz-Str. 2-6.- Miembro de la IATA.- Teléfono Número directo del resp. Empleado (0221) 826. Troncal (0221) 8261. Telex 887 3531. Telegramas Lufthansa - Köln.- Sus referencias.- Su comunicación del. Nuestra Ref. Fecha 19 . 2. 1973.- R E S O L U C I O N.- Dr. Herbert Cul-

RIA 38.

Martínez P.



mann, Miembro del Directorio, y Dr. Günther Becher, Apodera-

do de Deutsche Lufthansa Aktiengesellschaft (Lufthansa Líneas

Aéreas Alemanas, Sociedad Anónima) certifican lo siguiente:-

1.- Que la Deutsche Lufthansa Aktiengesellschaft (Lufthansa, Líneas Aéreas Alemanas, Sociedad Anónima) es una Sociedad A-

nónima organizada bajo las Leyes de la República Federal A-

lemania y que su fundación ha sido registrado en el Registro

Público de Comercio de la Ciudad de Colonia, República Fede-

ral Alemania, HRB 2168 con fecha 15 de Mayo de 1963. 2.- Que

en la sesión del Directorio de Deutsche Lufthansa Aktienge-

sellschaft (Lufthansa, Líneas Aéreas Alemanas, Sociedad Anó-

nima), realizada en la ciudad de Colonia, en el día señala-

do en las invitaciones del Presidente del Directorio de la

Sociedad, bajo la presidencia del señor Dr. Culmann con quo-

rum suficiente, se ha presentado la siguiente resolución que

fue aceptada unánimemente.- Se resuelve establecer en la ciu-

dad de Quito una sucursal de Lufthansa, Líneas Aéreas Alema-

nas, Sociedad Anónima (Deutsche Lufthansa Aktiengesellschaft),

para trabajar en el Ecuador, y para esta fin proveer la su-

ma de Marcos Alemanes 24.700,00 (o en otras divisas) en el

equivalente de 300,000,00 Sucres. Además se ha resuelto, o-

torgar al señor Klaus Hellwig, Quito, República del Ecuador,

Poder General como apoderado y representante jurídico de -

Deutsche Lufthansa Aktiengesellschaft (Lufthansa, Líneas Aé-

reas Alemanas, Sociedad Anónima). DEUTSCHE LUFTHANSA AKTIEN-

GESELLSCHAFT (LUFTHANSA, LINEAS AEREAS ALEMANAS, SOCIEDAD A-

NONIMA) f. Dr. Culmann.- Dr. Culmann.- f. Dr. Becher.- Dr.

Becher.- Depositado como anexo al Escrito UR-NR. 453/1973-

6
6
seis
ge

14 MAR 83

RB- de este día. Colonia, a 3 de abril de 1973.- f. Dr. Cul-

mann.- f. Dr. Becher.- f. Dr. Becker - Berke , Notario.- La

- copia precedente está conforme con el escrito principal -

- original - que está en mi poder, se la extiende y se la en-

- trega al apoderado, señor Klaus Hellwig, poseedor de la na-

- tionalidad ecuatoriana,- domiciliado en Quito, Ciudad Capi-

- tal del Ecuador.- Colonia, a 3 de abril de 1973.- f. Dr. Bec-

- ker-Berke, Notario.- Aquí un cuño: Dr. Becker-Berke, Notario

- en Colonia.- La autenticidad de la firma en la página ante-

- rior del Notario Dr. Becker-Berke en Colonia como también la

- autenticidad del cuño oficial puesto ahí mismo se certifica

- con la presente.- Al mismo tiempo se certifica que el pre-

- nombrado está autorizado de realizar actuaciones oficiales

- de acuerdo con las Leyes Alemanas.- Colonia, a 6 de abril de

- 1973.- El Presidente del Juzgado Provincial en representación

- f. Schweitzer.- Aquí un cuño: El Presidente del Juzgado Pro-

- vincial.- Colonia.- Aquí tres timbres: Valor total 60 sucres.-

- Certifico que el presente texto español es fiel traducción

- del correspondiente original alemán.- (firmado) Hermann Det- * 00

- ken (Traductor jurado).- Presentada para legalizar la firma

- que antecede el suscrito Consul del Ecuador en Bonn certifi-

- ca que es auténtica siendo la que usa el señor Schweitzer ,

- Tribunal Distrital de Colonia en todos sus actos.- Bonn, a

- 17 de abril de 1973.- f. Lic. Egbert Espinosa Eichler.- Con-

- sul del Ecuador.- Aquí dos timbres consulares: Valor S/ 15,00.-

- Aquí un sello: Consulado del Ecuador en Bonn - Alemania.- NO-

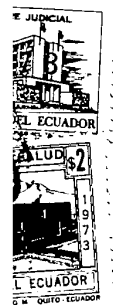
- TA: La legalización firmada por el señor Schweitzer, Tribu-

- nal Distrital de Colonia, lleva después de la palabra "Unter-



RIA 38.

Martínez P.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 -schrift" el sufijo "en", que en idioma alemán la convierte
2 en plura y que, por tanto, traducida al castellano equivale
3 a firmas. Vale.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Rela-
4 ciones Exteriores.- Legalización No. 2869.- Quito, a 22 de -
5 Mayo 1973.- CERTIFICO que la firma precedente de Egbert Espi-
6 nosa, Consul del Ecuador en Bonn es auténtica.- fdo. Fernan-
7 do Procel Gallegos.- Director del Departamento de Legalizacio-
8 nes y Pasaportes.- Aquí un sello: Ministerio de RR. EE. Sec-
9 ción Legalizaciones y Pasaportes.- TRADUCCION CERTIFICADA -
10 DEL IDIOMA ALEMAN.- E s t a t u t o s.- DEUTSCHE LUFTHANSA -
11 AKTIENGESSELLSCHAFT.- Fecha:- Asamblea General celebrada el -
12 día cinco de agosto de 1969.- Entrada en el Registro Mercan-
13 til: 1 de septiembre de 1.969.- Resultado de la modificación
14 de acciones ordinarias en acciones preferentes al 5.12.1969.-
15 Entrada en el Registro Mercantil: 12 de Diciembre de 1.969.-
16 I.- Disposiciones Generales.- Artículo 1.- La Sociedad Anóni-
17 ma lleva el nombre "Deutsche Lufthansa Aktiengesellschaft".-
18 Tiene su sede en Colonia.- Artículo 2.- El objeto de la em--
19 presa es el tráfico aéreo en el interior y exterior y la rea-
20 lización de todos los negocios e instalaciones relacionadas
21 con la aviación y su fomento.- Para fomentar los negocios, la
22 sociedad está autorizada a instalar sucursales y agencias en
23 el interior así como en el exterior, participar en otras em-
24 presas del interior y exterior, adquirir y establecer tales
25 empresas y efectuar toda clase de negocios, incluso contratos
26 de intereses colectivos.- Artículo 3.- Las notificaciones de
27 la sociedad se publican en el "Boletín Federal".- II. Capital
28 básico y acciones.- Artículo 4.- El capital básico de la so-

14 MAR 83

8

7 1
piet
ge

ciudad asciende a 400.000.000,-- marcos alemanes. Está divi-
dido en: 339.000 acciones de la primera emisión por un valor
nominal de 1.000,-- marcos alemanes c.u.- 26.000 acciones -
de la primera emisión por un valor nominal de 500,-- marcos
alemanes c.u.- 18.872 acciones de la primera emisión por un
valor nominal de 50,-- marcos alemanes c.u.- 31.000 accio--
nes preferentes sin derecho a voto por un valor nominal de
1.000,-- marcos alemanes c.u.- 29.000 acciones preferentes
sin derecho de voto por un valor nominal de 500,-- marcos a-
lemanes c.u.- 31.128 acciones preferentes sin derecho de vo-
to por un valor nominal de 50,-- marcos alemanes c.u.- La A-
samblea General del 31 de julio de 1967 decidió aumentar con-
dicionalmente el capital básico por hasta 25.000.000,-- mar-
cos, divididos en 500.000 acciones con derecho de opción de
un valor nominal de 50,-- marcos cada una, para conceder un
derecho de opción por acciones de la sociedad de primera e-
misión a los poseedores de cupones de opción del empréstito
de 1967. Las acciones con derecho de opción tienen el mismo
derecho a dividendos que las acciones de la sociedad de pri-
mera emisión que circulan en el momento de llegar la decla-
ración de opción a la fuente de emisión, exceptuándose accio-
nes nuevas. El aumento condicionado de capital se efectuará
solamente en cuanto los poseedores de cupones de opción ha-
gan uso de su derecho de opción a acciones nuevas.- Los po-
seedores de cupones de opción del empréstito de 1967 están
autorizados, a base de unas condiciones idénticas, por la -
adquisición de acciones preferentes sin derecho de voto en
vez de las acciones de la primera emisión indicadas en el a-

IA 3a.

Martínez P.



1 - apartado 2.- Queda reservada la emisión de más acciones pre-
2 - ferentes que precedan a las acciones preferentes sin derecho
3 - de voto o que sean de igual categoría que las mismas al ser
4 - repartido el beneficio o el haber social.- Artículo 5.- Las
5 - acciones están extendidas a nombre del poseedor.- También en
6 - el caso de aumentarse el capital básico, las acciones están
7 - extendidas a nombre del poseedor, siempre y cuando en la a-
8 - samblea general no se decida lo contrario.- La forma y el con-
9 - tenido de las acciones, bonos de beneficio y de renovación
10 - se determinan por el directorio con el consentimiento del -
11 - consejo de administración.- III.- Constitución.- 1. Directo-
12 - rio.- Artículo 6.- El Directorio se compone por lo menos de
13 - dos personas. El consejo de administración determina a los
14 - miembros del directorio y fija su número, pudiendo nombrar
15 - también a los suplentes de los miembros del directorio.- Las
16 - decisiones del directorio se toman a base de la mayoría de
17 - votos, dentro de las posibilidades legales. El consejo de ad-
18 - ministración determina en el reglamento para el directorio
19 - qué miembro del directorio tiene voto decisivo en caso de
20 - igualdad de votos.- Artículo 7.- La sociedad está represen-
21 - tada legalmente por dos miembros del directorio o por un miem-
22 - bro del directorio y un apoderado.- 2.- Consejo de Adminis-
23 - tración.- Artículo 8.- El Consejo de Administración se com-
24 - pone de 15 miembros.- La elección está efectuada para el --
25 - tiempo hasta la terminación de la asamblea general, que deci-
26 - de el descargo para el cuarto año comercial después de la e-
27 - lección, no contándose el año comercial en que se efectúa la
28 - elección.- En el caso que miembros que deben ser elegidos -

14 MAR 83

9

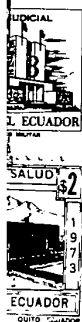
8

8
reho
ge

1 por la asamblea general se separen de su cargo antes de ter-
2 minarse el período electoral, se debe convocar de inmediato
3 la asamblea general para efectuar una elección de sustitución,
4 siempre y cuando el número de los miembros sea inferior a sie-
5 te; en caso contrario, ~~la~~ elección de sustitución puede sus-
6 penderse hasta la próxima asamblea general ordinaria.- Elec-
7 ciones de sustitución son admisibles solamente para el resto
8 del período electoral del miembro retirado.- Cada miembro del
9 consejo de administración puede en cualquier momento dimitir
10 de su cargo.- Artículo 9.- En una reunión a celebrarse a con-
11 tinuación de la asamblea general ordinaria para la cual no se
12 necesita una invitación especial, el consejo de administra--
13 ción elige anualmente entre sus miembros un presidente y a u-
14 no o varios suplentes.- Al efectuarse esta elección tiene la
15 presidencia el miembro de más edad. La elección debe repetir-
16 se tan pronto termine la función de uno de estos puestos.-Ar-
17 tículo 10.- El Consejo de administración se convoca por un -
18 presidente o por uno de sus suplentes. Se aplica el artículo
19 110 de la Ley de Acciones.- Hay quórum en el consejo de admi-
20 nistración cuando los miembros han sido invitados con una se-
21 mana de anticipación por carta o telegrama bajo la dirección
22 ultimamente indicada y cuando estén presentes o representados
23 con derecho a votar según el artículo 10, inciso 3, de los es-
24 tatutos por lo menos 2/3 de los miembros, entre ellos el pre-
25 sidente o uno de sus suplentes. El consejo de administración
26 decide según la mayoría simple de votos. En caso de igualdad
27 de votos es decisivo -incluso en elecciones- el voto del pre-
28 sidente. Este fija también la forma de ^{la} elección.-. Miembros

IA 38.

Martínez P.



1 de ministerios federales y provinciales como miembros del
2 consejo de administración pueden hacer uso del derecho que
3 les concede el artículo 109, inciso 3, de la Ley de Acciones.-
4 -Se admite también una decisión sin convocar una reunión por
5 -voto escrito, telegráfico o telefónico, cuando el presidente
6 del consejo de administración, o en caso de su inhibición un
7 suplente, propone una tal decisión dentro de un plazo razona-
8 ble, y cuando ningún miembro del consejo de administración -
9 se opone a este procedimiento. En este caso se aplican de ma-
10 nera correspondiente las disposiciones arriba mencionadas.-
11 Artículo 11.- El consejo de administración está autorizado a
12 formar comisiones y fijar sus funciones y facultades en un -
13 reglamento.- El consejo de administración puede nombrar en es-
14 tas comisiones a expertos para la cooperación permanente con
15 voto consultivo. El nombramiento vale hasta terminarse la a-
16 samblea general ordinaria anual, a no ser revocado antes por
17 el consejo de administración.- Se admite la repetición del -
18 nombramiento.- Comisiones con competencia decisiva deben te-
19 ner por lo menos tres miembros; el quórum es de tres miembros
20 participantes en la decisión.- Referente a las sesiones del
21 consejo de administración y de sus comisiones se debe elabo-
22 rar un acta a firmar por el presidente. En el acta debe indi-
23 carse el lugar y el día de la sesión, los participantes, los
24 asuntos del orden del día, el contenido esencial de las ne-
25 gociaciones y las decisiones del consejo de administración.-
26 Además, el consejo de administración está autorizado a deci-
27 dir modificaciones de los estatutos que solamente afectan su
28 redacción.- Artículo 12.- El directorio puede efectuar los -

manera

negocios siguientes solamente con el consentimiento del consejo de administración:— 1.— Otorgamiento y renovación de títulos de apoderados y poderes generales.— 2.— Adquisición, venta y cargas de solares.— 3.— Adopción de obligaciones legales, superando un valor de 1.000.000,-- marcos alemanes en cada caso.— 4.— Participación en otras empresas y formación de bienes especiales.— 5.— Contratación de créditos y empréstitos a largo plazo, así como la emisión de obligaciones.— 6.— Determinación de la forma del contenido de documentos, bonos de beneficio y de renovación (Artículo 5).— El consejo de administración puede precisar en un reglamento también otras clases de negocios que requieren su consentimiento.— El consentimiento del consejo de administración no es condición para hacer legalmente efectivo el negocio propuesto.— Artículo 13.— Los miembros del consejo de administración y los expertos de las comisiones del consejo de administración reciben un reembolso de sus gastos (especialmente gastos de viaje) y un importe por cada reunión (incl. los impuestos sobre el tráfico entre empresas aplicables a las actividades en el consejo de administración y en las citadas comisiones).— La asamblea general puede decidir que a los miembros del consejo de administración se les conceda por su trabajo una remuneración que se determina para el año anterior.— 3ª Asamblea General.— Artículo 14.— La asamblea general se convoca por el directorio o por el consejo de administración.— Artículo 15.— Tienen el derecho a participar en la asamblea general aquellos accionistas que deponen dentro del plazo legal o según el párrafo siguiente, durante las horas de negocio sus acciones en la em-

1 presa, ante un notario, en un banco autorizado a recibir las
2 acciones o en otra institución designada en la convocación.-
3 Es suficiente para el depósito, el efectuarlo no más tarde
4 que el quinto día laborable antes de la asamblea general.-
5 Los sábados no se consideran laborables.- También vale como
6 depósito en debida forma, sia con el consentimiento de una
7 institución de depósito designada por la sociedad se mantie-
8 nen acciones en el depósito bloqueado en otros bancos hasta
9 la terminación de la asamblea general.- En caso de deponerse
10 las acciones ante un notario alemán o en un banco autorizado
11 a recibir las acciones, el recibo a ser expedido por ellos
12 debe ser entregado a la administración central de la socie-
13 dad no más tarde que el día después de vender el plazo para
14 el depósito.- Por notificación en la invitación a la asamblea
15 general el derecho a participar en la asamblea general pue-
16 de sujetarse a la presentación de un registro numeral doble
17 dentro del plazo reglamentario.- Artículo 16.- El derecho
18 de votar puede ser ejercido por un apoderado; para el poder
19 es suficiente la forma escrita. El poder queda en custodia
20 de la sociedad.- Artículo 17.- En la asamblea general tiene
21 la presidencia el presidente del consejo de administración
22 o uno de sus suplentes, o en caso de su inhibición otro mien-
23 bro del consejo de administración a designar por los mien-
24 bros presentes del consejo de administración. En caso de que
25 un miembro del consejo de administración no tome la presiden-
26 cia, el presidente de la asamblea será elegido por la asam-
27 blea general bajo la dirección del accionista de más edad -
28 entre los presentes. El presidente dirige las conversaciones

14 MAR 83

10
diez

y determina el orden de los asuntos, así como la forma de vo-

to.- Artículo 18.- La asamblea general toma sus decisiones -

por mayoría simple de votos. En los casos de prever la Ley -

en forma no obligatoria- una mayoría más grande del capital

representado en la decisión, es suficiente la mayoría simple

del capital representado.- Si en elecciones no hubiera mayo-

ría en el primer intento, tiene lugar una elección limitada

entre los dos solicitantes que hubieren obtenido el mayor nú-

-mero de votos. En caso de igualdad de votos decide la suerte.-

Por cada 50.-- marcos de acciones pagadas íntegramente se --

-concede un voto. Las acciones preferentes no dan derecho de

votar salvo cualesquiera disposiciones legales obligatorias

que establezcan lo contrario.- IV.- Balance anual y distribu-

-ción de beneficios.- Artículo 19.- El año comercial corres--

-ponde al año calendario.- Artículo 20.- El directorio debe -

confeccionar y presentar al inspector del balance dentro de

los primeros tres meses del año comercial, el balance del a-

-ño anterior y el informe comercial.- El balance, el informe

comercial y el informe del inspector sobre la inspección de-

ben ser presentados al consejo de administración inmediata-

mente después de recibir el informe sobre la inspección en -

-lo posible dentro de los primeros cinco meses del año comer-

-cial.- Artículo 21.- Si la República Federal es accionista

- se debe encargar como inspector del balance anual a un exper-

- to con el consentimiento del Ministro Federal de Transporte.

- El Ministro Federal de Transporte puede fijar normas para

- la inspección.- En los casos del artículo 48, párrafo 2, nu-

- meral 2, del reglamento para el presupuesto del Estado, el

Ministro Federal de Transporte puede encargar directamente a un inspector experto a costo de la sociedad.- El Tribunal Federal de cuentas puede exigir por intermedio de encargados - el examen de la empresa y de los libros y documentos de la sociedad.- Los informes sobre la inspección deben ser presentados al Ministro Federal de Transporte.- Si provincias son accionistas, los ministros provinciales competentes y los tribunales provinciales de cuentas tienen derechos correspondientes.- Artículo 22.- Dentro de los primeros ocho meses de cada año comercial la asamblea general decide el descargo del directorio y del consejo de administración, así como la distribución de un beneficio neto y, en los casos prescritos por la Ley, la determinación del balance anual; también elige al inspector para el balance del año corriente.- Artículo 23.- Primero los poseedores de acciones preferentes sin derecho de voto perciben un dividendo preferente del beneficio neto, asignando dicho beneficio al 5% del importe nominal de las acciones preferente sin derecho de votar.- En caso de que el beneficio neto no resulte suficiente para la distribución del dividendo preferente, los importes faltantes deben pagarse, sin intereses, del beneficio neto de los años comerciales siguientes antes de que se proceda a la distribución del dividendo de los poseedores de acciones ordinarias. Si el beneficio neto disponible no resulta suficiente para efectuar el pago de los importes atrasados así como del dividendo preferente, del 5 % del nuevo año comercial, deben pagarse primero los importes atrasados de manera cronológica según su formación, repartiéndose entonces el dividendo preferente del -

11
omea

nuevo año comercial. En lo referente al empleo del beneficio

neto restante, la-asamblea general. debe tomar una decisión

que tenga por objeto que todo dividendo por acción a repar-

tir sobre las acciones ordinarias no debe ser superior al di-

videndo que recaiga en cada una de las acciones preferentes

sin derecho de votar, del mismo valor nominal incl. el divi-

cando preferente.- Artículo 24.- Los dividendo se distribu-

yen a los accionistas siempre en relación a-las inversiones

hechas de acuerdo con el valor nominal de las acciones y en

relación al tiempo transcurrido desde la fecha designada pa-

ra efectuar la inversión.- Para la emisión de nuevas accio-

nes se puede fijar otro derecho de beneficio.- Bockum, - 26

de junio de 1970.- (E. Pelzing).- Certifico que el presente

texto español es fiel traducción del correspondiente origi-

nal alemán.- Colonia, 2 de julio de 1970.- (firmado) Ingrid

Llistosella, (Intérprete jurado).- Hay un sello.- DOCUMENTO

No. 2.- Traducción de la página 13.- de los estatutos Deuts-

che Lufthansa Aktiengesellschaft.- La autenticidad de la fir-

ma en la página anterior de la traductora juramentada ante

los Juzgados del Distrito de Juzgados Provincial de Colonia

para el idioma español Llistosella en Colonia se certifica

con la presente.- Colonia, a 8 de mayo de 1973.- El Presi-

dente del Juzgado Provincial en representación, f. Schweit-

zer.- Aquí un cuño: El Presidente del Juzgado Provincial Co-

lonia.- Presentada para legalizar la firma que antecede el -

suscrito Cónsul del Ecuador en Bonn certifica que es auténti-

ca siendo la que usa el señor Schweitzer, Tribunal Distrital

de Colonia en todos sus actos.- Bonn, a 11 de mayo de 1973.-

RIA 38.

Martínez P.



1 c. f. Egbert Espinosa Eichler, Cónsul del Ecuador.- Aquí dos
 2 timbres valor 15 sucres.- Aquí un sello.- Consulado del Ecua-
 3 dor en Bonn.- Alemania.- Aquí un sello.- Consulado del Ecua-
 4 dor en Bonn.- Alemania.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio
 5 de Relaciones Exteriores.- Legalización No. 2869.- Quito, a
 6 22 de Mayo de 1973.- CERTIFICO que la firma precedente de Eg-
 7 bert Espinosa, Consul del Ecuador en Bonn es auténtica.- fdo.
 8 Fernando Provel Gallegos, Director del Departamento de Lega-
 9 lizaciones y Pasaportes.- Aquí un sello.- Ministerio de RR.
 10 EE. Sección Legalizaciones y Pasaportes.- Traducción certi-
 11 ficada del idioma alemán.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
 12 COLOMIA.- HR B. 2168.- - - - -
 13 No. de entrada a) Empresa Capital básico
 14 b) Sede o nominal
 15 c) Objeto de la
 16 empresa
 17 1 2 3
 18 1 a) Deutsche Lufthansa 250.000.000,--
 19 Aktiengesellschaft
 20 b) C o l o n i a
 21 c) Tráfico aéreo en el
 22 interior y exterior
 23 y la realización de
 24 todos los negocios
 25 e instalaciones re-
 26 lacionadas con la
 27 aviación y su fo-
 28 mento.

14.MAR83

13

12
docs

2	Capital básico
3	o nominal
4	
5	400.000.000,--
Nota importante: Quedan invalidadas todas las partes subrayadas de la información, facilitada en las entradas.-----	
Directorio	
Socios de responsabilidad personal	Poder
Gerentes	
Encargados	
4	5
1 <u>Hans M. Bongers</u>	Günter Gebbe, Colonia; Joachim
<u>Diplom-Kaufmann,</u>	Alpheis, Hamburgo; <u>Dr. Herbert</u>
<u>Colonia</u>	<u>Culman, Colonia</u> ; Heinrich
Gerhard Höltje,	Golcher, Colonia, Joachim von
Diplom-Ingenieur,	Frankenberg, Colonia; Helmut
<u>Colonia</u>	Alt, Hamburgo; Hans Frieese,
<u>Wolfgang Kittel</u>	Colonia; Dr. jur. Günter Bec-
<u>Kaufmann,</u>	her, Colonia
<u>Colonia</u>	tienen poder colectivo, cada
Hans Süssenguth,	uno junto con un miembro del di-
Diplom-Ingenieur	rectorio u otro apoderado
<u>Hamburgo</u>	
2 Dr. Herbert Culmann,	Queda inválido el poder del Sr.
Gerente, Colonia	Dr. D. Herbert Culmann
-3	
4 Gerhard Höltje reside	

RIA 38.

Martínez P.

Directorio

Socios-de respon-

sabilidad personal

Poder

Gerentes

Encargados

-4-

5

en Hamburgo

Hanse Süssenguth reside

en Francfort del Meno

5

6 Nota importante

Quedan invalidadas todas

las partes subrayadas de

la información facilita-

da en las entradas 63

Nota del traductor:- No han sido traducidos los títulos o profesiones de los señores señalados con * por tratarse de indicaciones nacionales típicas.-

Situación legal

6

1. Sociedad Anónima:

Los Estatutos se establecieron el día 6 de enero de 1953, quedaron modificados el 16 de noviembre de 1953 (particularmente en lo referente al Art. 4 "Capital Básico"), el 6 de agosto de 1954 (particularmente en lo referente al Art. 1, párrafo 1, "Empresa", Art. 4, "Capital Básico" y Art. 2, párrafo 1, "Objeto de la Empresa"), el 4 de Octubre de 1955 (en lo referente al Art. 4 "Capital Básico"),

13
true

el 4 de diciembre de 1956 (en lo referente al Art. 4 "Capital Básico"), el 8 de agosto de 1958, el 27 de Octubre de 1959 (en lo referente al Art. 4 "Capital Básico"), el 12 de diciembre de 1960 (en lo referente al Art. 4 "Capital Básico"), así como el 22 de octubre de 1962 (en lo referente al Art. 4 "Capital Básico").

El Directorio consta por lo menos de dos personas.

La Sociedad está representada legalmente por dos miembros del Directorio o por un miembro del Directorio y un apoderado.

2 El señor Dr. D. Herbert Culmann ha sido nombrado miembro del Directorio

3 Los señores D. Hans M. Bongers y D. Wolfgang Kittel dejan de ser miembros del Directorio.

4 Quedó concluido en la asamblea general celebrada el día 20 de julio de 1965 aumentar el capital básico en 150.000.000,-- a 400.000.000,-- DM, modificar el Art. 8, ap. 1 y 3 (Consejo de Administración), como asimismo anular el artículo 10, ap. 2, frase de los Estatutos.

5 Se ha realizado el aumento del capital básico en 150.000.

000,-- a 400.000.000,-- DM, acordado el mismo en la asamblea general celebrada el día 20 de julio de 1965.

Han quedado modificados los Estatutos en Art. 4 (Capital Básico, Acciones) por resolución del Consejo de Administración autorizado el día 20 de julio de 1965.

6 Por resolución de la asamblea general celebrada el día 25 de julio de 1966, quedaron modificados los Estatutos en lo referente al Art. 6, ap. 3 (Resoluciones del Directorio),



ARIA 38.

Martínez P.



1	Art. 8, apts. 2 y 3 (Período de duración del cargo y elección
2	nes de sustitución de los miembros del Consejo de Adminis-
3	tración), Art. 10, apts. 1, 3 y 4 (Convocación y resolucio-
4	nes del Consejo de Administración) Art. 11, ap. 2 (Actas
5	relativas a las sesiones del Consejo de Administración y
6	sus comisiones), (Art. 15).- Nota importante: quedan
7	invalidadas todas las partes subrayadas de la información fa-
8	cilitada en las entradas.- a) día de la entrada y firma .---
9	b) Anotaciones.- 7.- 1 a) 15 de mayo de 1963.- Transcripción
10	del HRB (Registro Mercantil) 10 201.- Fdo.: ilegible.- 1 b)
11	Primera entrada con fecha 14 de marzo de 1953.- 2 a) 3 de Di-
12	ciembre de 1964.- fdo.: ilegible.- 3 a) 8 de enero de 1965.-
13	fdo.: ilegible.- 4 a) 17 de Agosto de 1965.- fdo.: ilegible.-
14	b) Resolución hoja 167 y siguientes.- Sdbd.- 5 a) 20 de Di-
15	-ciembre de 1965.- fdo.: ilegible.- 5 b) Resolución hoja 213
16	y siguientes.- Sdbd.- 6 a) 23 de Agosto de 1966.- fdo.: ile-
17	gible.- 6 b) Resolución hoja 220 y siguientes.- Sdbd.- JUZ-
18	GADO DE PRIMERA INST. COLONIA.- o
19	No. de la entrada - a) Empresa - Capital bási- - Directorio
20	- b) Sede - co o nominal - Socios de res-
21	- c) Objeto de la - ponsabilidad
22	empresa - personal
23	-Gerentes-
24	Encargados.
25	1 2 3 4
26	1
27	2
28	3

14/4
eaton

No. de la entrada	a) Empresa	Capital básico	Directorio
	b) Sede	co o nominal	Socios de
	c) Objeto de la		responsabi-
	empresa		lidad per-
			sonal
			-Gerentes-
			-Encargados
1	2	3	4
4			
5			
6			
6			Gerhard Frühe,
			Gerente,
			Colonia.
Nota importante: Quedan invalidadas todas las partes subra-			
yadas de la información facilitada en las entradas .----			
Poder			
5			
1			
2			
3 Los siguientes señores tienen poder colectivo:			
<u>Reinhart Abraham, Francfort del Meno</u>			
<u>Gerhard Frühe, Colonia</u>			
Heinz Krebner, Hamburgo			
cada uno de ellos junto con un miembro del directorio u			
otro apoderado.			
4			
5			
6 Ha quedado anulado el poder del Sr. D. Gerhard Frühe.			



ARIA 3a.

n Martínez P.



Nota importante: Quedan invalidadas todas las partes subrayadas de la información facilitada en las entradas.--

Situación legal

6

1 (Continuación del texto de la pág. 3 de la traducción, pág. 1 del texto original)

Art. 15, apts. 2 y 4 (participación de la asamblea general)

Art. 17 (presidencia de la asamblea general), Art. 20 (balance anual, informe comercial, informe del inspector) y

Art. 22 (asamblea general ordinaria) como asimismo enmendado por Art. 11, ap. 2 (comisiones del Consejo de Administración), cambiando los apts. 2 y 3 existentes en 3 y 4,

anulando en Art. 23 cambiando el Art. 24 en Art. 23; además

se ha reemplazado el término "Vorsitzer" (presidente) por "Vorsitzender" (presidente) en los Arts. 9 y 10 ap. 2.

2 La asamblea general del 31 de julio de 1967 decidió aumentar condicionalmente el capital básico por hasta 25.000.000,-- y modificar de la manera correspondiente el Art. 4 (capital básico) ap. 2, así como la anulación del Art. 13, ap. 3 (remuneración de los miembros del consejo de administración)

3

4 Por resolución tomada en la asamblea general celebrada el día 31 de julio de 1968 se ha decidido modificar los Estatutos en Art. 4, ap. 1 (capital básico, acciones) Art. 13 ap. 1 (remuneración de los miembros del Consejo de Administración) y Art. 18, ap. 3 (derecho de votar)

5 Por resolución tomada por el Consejo de Administración el

14 MAR 83

16

15/5
quince

5 día 18 de septiembre de 1968 se han modificado los Estatutos

en lo referente al Art. 13 (remuneración de los miembros

del consejo de administración) ap. 1 será ap. 2, mientras

que ap. 2 será ap. 1 desde ahora en adelante.

6 El señor don Gerhard Frühe ha sido nombrado miembro del Di-

rectorio.- Nota importante: quedan invalidadas todas las

partes subrayadas de la información facilitada en las entradas.-

a) Día de la entrada y firma.- b) Anotaciones.- 7.- 1.- 2 a)

30 de Agosto de 1967.- 2 b) Resolución hoja 2 y siguientes.-

Sdbd.- Fdo.: ilegible.- 3 a) 14 de noviembre de 1967.- Fdo.:

ilegible.- 4 a) 15 de agosto de 1968.- fdo.: ilegible.- 4 b)

Resolución, hoja 85 y siguientes.- Sdbd.- 5 a) 24 de Octubre

de 1968.- fdo.: ilegible.- 6 a) 21 de julio de 1969.- fdo.:

ilegible.- Nota importante: quedan invalidadas todas las par-

tes subrayadas de la información facilitada en las entradas.-

J U Z G A D O D E P R I M E R A I N S T A N C I A D E

G O L D N I A.- (No hay asientos en las posiciones 2 y 3).-

Directorio Poder

Socios de responsabilidad

personal

Gerentes-Encargados

4

5

3 Reinhardt Abraham. Queda inválido el po-

Diplom-Ingenieur, der de Reinhardt Abra-

Frankfort del Meno, ham.

suplente

Situación legal

6

1 Por resolución de la asamblea general celebrada el día 5 -
de agosto de 1969, han quedado anulados los Estatutos en
lo referente al Art. 15, ap. 6 (participación en la asam-
blea general), modif. Art. 18, ap. 3 (derecho de votar) -
así como fue suplementado el texto del Art. 4 por los apts.
3 y 4 (acciones preferentes) y Art. 23 (distribución del -
dividendo), siendo el Art. 23 existente el Art. 24, según
el cambio efectuado.

2 Por resolución de la asamblea general celebrada el día 5
de agosto de 1969, han quedado modificados los Estatutos
en lo referente al Art. 4, ap. 1, frase 2 (división de las
acciones, suplem. por el Directorio - autorizado a tal fin -
con el consentimiento del consejo de administración).

3 Reinhardt Abraham ha sido nombrado miembro suplente del Di-
rectorio.- Nota importante: quedan invalidadas todas las par-
tes subrayadas de la información facilitada en las entradas.-

a) Día de la entrada y firma.- b) Anotaciones.- 7.- 1 a) 1 de
septiembre de 1969.- fdo.: ilegible.- b) Resolución hoja 147
y siguientes.- Sdbd.- 2 a) 12 de diciembre de 1969.- fdo.: i-
legible.- b) Resolución hoja 147 y siguientes.- Sdbd.- 3 a)
28 de agosto de 1970.- fdo.: ilegible.- Es copia fidedigna
de las entradas en el Registro Mercantil.- Colonia, 29 de sep-
tiembre de 1970.- fdo.: ilegible.- Empleado del negociado 24.-
Nota importante: Quedan invalidadas todas las partes subraya-
das de la información facilitada en las entradas.- Está adhe-
rido a la presente un sello oficial del JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE COLONIA.- Hay un sello.- Certifico que este tex-
to español es fiel traducción del correspondiente original

14.MAR.83

17

16

16
diez jul

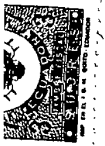
alemán.- Colonia, a 17 de diciembre de 1970.- (firmado) En-
 grid Llistosella,- (Intérprete jurado).- Hay un sello.- DOCU-
 MENTO no. 3.- Traducción de la página 11 del Escrito del JUZ-
 GADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA.- La autenticidad de la
 firma en la página anterior de la traductora juramehtada pa-
 ra el idioma español ante los Juzgados del Juzgado Distrital
 de Colonia LLISTOSELLA en Colonia se certifica con la presen-
 te.- Colonia, a 18 de diciembre de 1970.- El Presidente del
 Juzgado Provincial en representación, f. Schweitzer, Director
 del Juzgado Provincial.- Aquí un cuño: ilegible.- Aquí seis
 timbres valor 60 sucres.- Presentada para legalizar la firma
 que antecede el suscrito Cónsul del Ecuador en Bonn certifica
 que es auténtica, siendo la que usa el señor Schweitzer, Tri-
 bunal Distrital de Colonia en todos sus actos.- Bonn a 21 de
 diciembre de 1970.- f. Lic. Egbert Espinosa Eichler, Cónsul
 del Ecuador.- Aquí dos timbres: valor 15 sucres.- Arancel Con-
 sular 21-96.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Relaciones
 Exteriores.- Legalización No. 6.- Quito, a Ene. 4 1971.-
 CERTIFICO que la firma precedente del Lcdo. Egbert Espinosa
 Eichler, Cónsul del Ecuador en Bonn, es auténtica.- f. Luis
 E. Lemos, Jefe de la Sección de Pasaportes y Legalización.-
 Aquí un sello: Ministerio de RR. EE. Sección de Legalización
 y Pasaportes.- Certifico que el presente texto español es
 fiel traducción del correspondiente original alemán.- (firma-
 do) Hermann Detken (Intérprete jurado).- Complementación del
 extracto del Registro Mercantil de Colonia.- Hoja 2168 - por
 parte de DEUTSCHE LUFTHANSA AKTIENGESELLSCHAFT.- - - - -

No: 15



ARIA 38.

n Martínez P.



1	 Poder Situación legal a) día de la
2	inscripción
3	b) anotaciones
4	5 6 7
5	Los siguientes señores tienen
6	poder colectivo:
7	Franz Beckmann, Francfor del Meno,
8	Dr. Malte Bischoff, Hofheim,
9	Dr. Klaus Bruchhäuser, Leverkusen,
10	Dr. Claus Gillmann, Rindorf, Rodenkirchen,
11	Klaus Hanicke, Bensberg,
12	Ernst Rösler, Hamburgo,
13	Dr. Hermann Josef Wolff, Colonia,
14	cada uno de ellos junto con un miembro
15	del directorio u otro apoderado.
16	a) 23 de Diciembre
17	de 197 (firma i-
18	legible).-
19	Se advierte expresamente que las partes subrayadas de la ins-
20	cripción en la adjunta fotocopia quedan extinguidas en rela-
21	ción con las observaciones de modificación y extinción.--
22	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA - COLONIA.- Verso de la página
23	2.- HR B 2168.-
24	No. de a) empresa Capital Directorio Poder Si- a) día
25	la en- b) sede básico o socios de tuación de
26	trada. c) Objeto nominal responsabilidad legal la en-
27	personal trada y
28	firma.

14.MAR.83

18

17

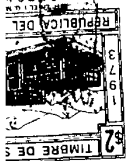
17
diez-juni

1	gerentes	Poder	b) anotaci	6-
2	encargados	nes		
3	1	2	3	4
4	Dr. Egbert		Reinhardt	
5	Culmann es		Abraham	
6	presidente		es ahora	
7	del directo-		miembro	
8	rio.		activo del	
9			directorio.	
10			a) 19 de Sep-	
11			tiembre 1972.	
12			(firma ile-	
13			gible)	
14			Gerhard	
15			Höltje ha	
16			dejado de	
17			ser miembro	
18			del directo-	
19			rio.	
20			a) 18 de Di-	
21			ciembre 1972	
22			(firma ile-	
23			gible).	
24			Werner Utter	
25			Werner Utter	
26			piloto,	
27			ha sido nombra-	
28			do miembro del	
			directorio.	
			a) 18 de Di-	



FARIA 38.

in Martinez P.



ciembre 1972

(firma ilegible)

Es fotocopia fidedigna de los asientos en el Registro Mercantil.- Colonia, a 22 de enero de 1973.- (firma ilegible).- Em-

pleado de justicia como funcionario encargado del registro del negociado del Juzgado de Primera Instancia, Sección 24.-

Está adherido el sello oficial del Juzgado de Primera Instancia de Colonia.- Se advierte expresamente que las partes sub-

rayadas de la inscripción en la adjunta fotocopia quedan ex-

tinguidas en relación con las observaciones de modificación

y extinción.- Certifico que este texto español es fiel tra-

ducción del correspondiente original alemán.- Colonia, a 21

de febrero de 1973.- (firmado) Ingrid Llistosella (Intérpre-

te jurado). Hay un sello.- DOCUMENTO No. 4.- Traducción de la

página 4 de la complementación del extracto del Registro Mer-

cantil de Colonia - Hoja 2168 - por parte de DEUTSCHE LUFT-

HANSA AKTIENGESSELLSCHAFT - Colonia.- La autenticidad de la

firma en la página anterior de la traductora juramentada an-

te los Juzgados del Distrito de Juzgado Provinciales Colo-

nia para el idioma español Llistosella en Colonia se certifi-

ca con la presente.- Colonia, a 8 de mayo de 1973.- El Pre-

sidente del Juzgado Provincial, en representación, f. Schweit-

zer.- Aquí un cuño: El Presidente del Juzgado Provincial -

Colonia.- Presentada para legalizar la firma que antecede el

suscrito Cónsul del Ecuador en Bonn certifica que es auténti-

ca siendo la que usa el señor Schweitzer, Tribunal Distrital

de Colonia en todos sus actos.- Bonn, a 11 de mayo de 1973.-

14 MAR 83

19

18

18
diez y ocho

f. Lic. Egbert Espinosa Eichler, Cónsul del Ecuador.- Aquí un timbre 5 sucres.- Aquí un sello: Consulado del Ecuador en Bonn.- Alemania.- Aquí un timbre 10 sucres.- Aquí un sello: Consulado del Ecuador en Bonn - Alemania.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Relaciones Exteriores.- Legalización No. 2869.- CERTIFICO que la firma precedente de Egbert Espinosa, Cónsul del Ecuador en Bonn es auténtica.- Aquí un sello: Ministerio de RR. EE. Sección Legalizaciones y Pasaportes.- f. Fernando Prócel Gallegos, Director del Departamento de Legalizaciones y Pasaportes.- Certifico que el texto precedente en español es fiel traducción del correspondiente original en alemán.- (firmado) Hermann Detken (traductor jurado).- EMBAJADA DEL ECUADOR EN ALEMANIA.- CERTIFICADO.- El suscrito Lic. Egbert Espinosa Cónsul del Ecuador en Bonn, República Federal de Alemania, ante las pruebas documentales que me han sido presentadas, certifica que la Compañía Lufthansa, Líneas Aéreas Alemanas, es una compañía establecida de acuerdo con las leyes de la República Federal de Alemania y que tiene capacidad para operar en el Ecuador y para negociar en el exterior y que los fines y propósitos de la compañía que constan en detalle en el Pacto Constitutivo de la misma, son legales y autorizados por las leyes de la República Federal de Alemania.- Este certificado lo confiero a solicitud de parte interesada y para los fines del artículo 359 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador.- (firmado) Lic. Egbert Espinosa Eichler, Encargado de las funciones Consulares.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Relaciones Exteriores.- Legalización No. 2870.- Quito, a 22 de mayo 1973.- CERTIFICO



ARIA 38.

in Martínez P.

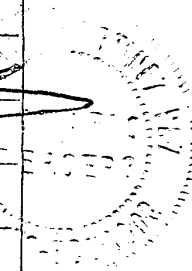


que la firma precedente de Egbert Espinosa Encargado de las
funciones consulares en Bonn es autéctica.- (firmado) Fernan-
do Prócel Gallegos, Director del Departamento de Legalizacio-
nes y Pasaportes.- Hay dos sellos.- NOTARIA TERCERA.- Quito,
junio 8 de 1.973.- Con esta fecha quedan protocolizadas las
diligencias y documentos que anteceden.- El Notario (firmado)
Dr. Efraín Martínez Paz.- Hay un sello.- MINISTERIO DE FINAN-
ZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- No.
1-R 1280386.- Fecha: junio-11-73.- Nombre: LUFTHANSA.- Por -
concepto de: Carátula S/. 50,00: 20% Der. Not. S/. 490,40.-
Not. 3a.: Of: 12241.- Código: 101700.- Año: 73.- Rubro: Dere-
chos y T/ Judiciales.- Valor: 540,40.- Son: quinientos cua--
renta sures 40/100.- f. Jefe de Recaudaciones o Recibidor.-
Enmendado: 359-cada una-AEREAS-la-Ministro-disposiciones-del-
4-Sdbd-de.- Vale.- Entrelineado: la.- Léase,-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA ---
copia, sellada y firmada en los mismos lugares y fecha de su
protocolización.-

El Notario,

Dr. Efraín Martínez Paz



PROTOCOLIZACION

BANCO DE LOS ANDES.- CERTIFICACION.- Certificamos que la Cía
"LUFTHANSA", Líneas Aéreas Alemanas, ha depositado en este -
 Banco la suma de trescientos dieciseis mil sesenta y cinco -
 sucres con noventa y seis centavos (s/ 316.065,96) por concep-
 to de integración de capital social de la Sucursal de la Cía.
Lufthansa, Líneas Aéreas Alemanas en el Ecuador.- Atentamente,-
 (firmado) Eduardo Andrade Chiriboga, Gerente General.- **BANCO**
DE LOS ANDES.- Oficina: Quito - Ecuador.- Cta. Cte. No.: Inte-
 gración de capital.- Pertenece a: Lufthansa - Líneas Aéreas
 Alemanas.- Fecha: 20 de junio de 1973.- El Depositante: Firma
 ilegible.- Efectivo.- Banco Central 316.065,96 sucres.- Re-
 cibido 21 Jun 1973.- Hay un sello que dice: Recibidor 2 Paga-
 dor.- Total S/. 316.065,96.- **NOTARIA TERCERA.-** Quito, 11 de
 julio de 1973.- Con esta fecha quedan protocolizados los cer-
 tificados que anteceden.- (firmado) El Notario Dr. Efraín Mar-
 tínez.- Hay un sello.- **MINISTERIO DE FINANZAS.-** Jefatura Pro-
 vincial de Recaudaciones de Pichincha.- No. 1-R 1224279.- Fe-
 cha: Julio 12/73.- Nombre: Banco de los Andes.- Por concepto
 de: Contrato de protocolización de depósito hecho por "Lufthan-
 sa" a favor del consignante.- Código: 11127001.- Año: 73.- Ru-
 bro: Timbres Fiscales.- Valor: 3.160,65.- Total S/ 3.160,65.-
 Son: tres mil ciento sesenta sucres 65/100.- (firmado) Jefe
 de Recaudaciones o Recibidor.- Hay un sello.- Enmendado: sesen-
 ta.- Vale.

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta Primera



ARTA 36
 Martínez P.



19
 20
 diez y
 nueve

1 copia, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su
2 protocolización.-

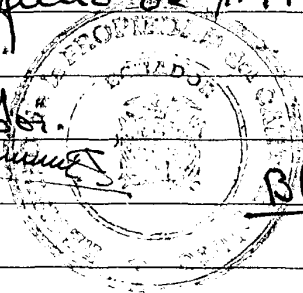
3 El Notario,

4 Dr. Efraín Martínez Paz.-

5
6 Con esta fecha quedan inscritas: la escritura de
7 protocolización de diligencias y documentos para
8 poder actuar en el Ecuador la Cia. Lufttransport
9 Líneas Aereas Alemanas; la presente escri-
10 tura y la resolución Número 3511; del señor
11 Superintendente de compañías de 13 de julio
12 de 1973, bajo el Número 1558 del Registro
13 Mercantil tomo 104. - Se fijó un extracto
14 de los mismos para conservación de acuerdo
15 con la ley. - quedan archivados copios de
16 estos instrumentos.

17 Quito 16 de julio de 1973.

18 El Registrador.



19 BAT.